



GOBIERNO DE

249 CHILE

**RESOLUCIÓN Nº 015/
MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO**

VIÑA DEL MAR,

27 MAYO 2010

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley Nº 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.407 Ley de presupuesto del sector público para el año 2010; Resolución Exenta Nº 015/091 de 16 de Enero de 2009 que aprueba el Instructivo Programa Transferencia de Capital desde Junji a Municipalidades para la Construcción, Adecuación y Habilitación de espacios educativos preescolar; modificada por la resolución exenta 015/334 de 6 de Febrero de 2009, Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/026 de 2.000, Nº 015/172 de 2.001, Nº 015/129 de 08 de Octubre de 2008 y Nº 015/053 del 04 de febrero de 2010, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 14 de mayo de 2009 la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribió con la I. Municipalidad de Los Andes un convenio de transferencia de fondos, para la construcción de un Jardín Infantil, con dos niveles sala cuna con capacidad de hasta 40 lactantes y dos niveles medio con capacidad de hasta 64 párvulos en el inmueble ubicado en calle Octavio Arellano Nº 116, comuna de Los Andes, V Región de Valparaíso.
- 2.- Que, la cláusula cuarta del convenio individualizado precedentemente señalan al efecto la forma de contratación y el costo estimado del referido Jardín Infantil. Sin embargo, durante la ejecución del proyecto surgieron obras que encarecieron la construcción.
- 3.- Que, la I. Municipalidad de Los Andes solicitó un aumento de recursos por aumento de obras que fue autorizado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 4.- Que, en este sentido se suscribió con la I. Municipalidad de Los Andes una modificación del convenio por las razones precedentemente expuestas, conforme al siguiente tenor:

**"MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES**

En la ciudad de Viña del Mar, a 18 de mayo de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT Nº 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad Nº 8.919.245-5, ambas domiciliadas en calle Siete Norte Nº 610, comuna de Viña del Mar, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES**, RUT Nº 69.051.100-2, representada por su Alcalde don **MAURICIO NAVARRO SALINAS**, cédula de identidad 10.137.454-8, ambos domiciliados en Calle Esmeralda Nº 536, comuna de Los Andes, V Región de Valparaíso, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 14 de mayo de 2009, se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Los Andes, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para la construcción de un Jardín Infantil con dos niveles sala cuna y dos niveles medio en el inmueble ubicado en calle Octavio Arellano Nº 116, comuna de Los Andes, V Región de Valparaíso. (**JI El Horizonte**)

SEGUNDO: En la Cláusula cuarta del Convenio de Transferencia precedentemente individualizado se establecía que la JUNJI asumía la obligación de transferir, a título de costo estimado del proyecto, la suma de **\$202.693.437.-** (Doscientos dos millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos). No obstante, durante el procedimiento de ejecución de la obra surgieron trabajos adicionales que encarecieron el proyecto en cuestión, para cuyo efecto el Municipio se vio en la necesidad de solicitar un aumento de transferencia de capital por la suma **\$18.959.128.-** (Dieciocho millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento veinte y ocho pesos), petición que después de un análisis fue avalada por los profesionales de la unidad de infraestructura de esta Dirección Regional.

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su cláusula cuarta por la siguiente:

"CUARTO: El costo del proyecto asciende a la suma de **\$221.652.565.-** (Doscientos veintiún millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y cinco pesos), que transferirá JUNJI a la Municipalidad. En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asume la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o en parte, ésta comunicará mediante oficio a la JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de 10 días corridos desde la recepción por parte de la JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo la JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad.

Si lo anterior no fuera posible, el proyecto no podrá ejecutarse y se entenderá terminado por esa circunstancia el presente convenio entre las partes."

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 14 de mayo de 2009.

QUINTO: La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

SEXTO: La personería de doña **ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**, Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resoluciones N° 015/026 de 2000, N° 015/ 172 de 2001 y 015/135 del 15 de julio de 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **MAURICIO NAVARRO SALINAS**, para representar a la MUNICIPALIDAD de LOS ANDES consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región Rol 1063-08 del 24 de noviembre de 2008."

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado, la presente modificación del convenio de ejecución de obras suscrito, con fecha 18 de mayo de 2010, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Los Andes.

2.- Impútese, el gasto que se genere al Subtitulo 33, ítem 03, asignación 005, del programa 01 de La Ley de Presupuesto año 2010 de La Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



ALEJANDRA NIELSEN MOLINA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

ANM/DMA/cgd

Distribución

Sub Dirección de Gestión

Sub Dirección de Planificación

Unidad Asesoría Jurídica

Oficina de Partes